



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.^o del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.	Pts.
En la Capital.	Por un año... 20	Fuera de la Capital... 25
	Por 6 meses. 12	Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8	Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos linea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 22 de Septiembre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 85.

Secretaría.—Negociado 3.^o

Según me participa el Alcalde de Baños de Cerrato, el 19 del actual se fugó de la casa paterna Marcelino Ruipérez Miguel, de edad de 18 años; viste pantalón de pana de color con rayas á cuadros blancos, chaqueta y chaleco de paño negro con cuadros y rayas negras, botas de goma, no tiene barba, color moreno, su estatura 1.580 milímetros próximamente.

Encargo á los Sres. Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del referido Marcelino.

Palencia 22 de Septiembre de 1898.

El Gobernador,
Leovigildo Fernández de Velasco.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rector de la Universidad de Oviedo, en la cual, y con motivo de la jubilación obtenida por el Secretario general de la misma, se interesa la singular necesidad que existe de tener completo el personal administrativo por lo referente á los concursos de Escuelas, tal como fueron

regulados por el reglamento vigente, y demás servicios, y que á su juicio procede se cumpla desde luego lo dispuesto en la ley de 14 de Agosto de 1895, solicitando se le autorice, si fuese menester, para convocar el Claustro que ha de hacer la propuesta correspondiente, con el fin de evitar mayores deficiencias en el servicio y en cumplimiento de las disposiciones aplicables al particular:

Considerando que las funciones encomendadas á los Secretarios generales de las Universidades revisten especial interés, son, en muchos casos, de carácter inaplazable, y puede su interrupción ocasionar sensibles deficiencias en el servicio:

Considerando que no habiendo determinado la ley de 14 de Agosto de 1895 los trámites y la forma en que han de hacerse las propuestas por el Claustro ordinario de la Universidad respectiva para el nombramiento de Secretarios y Oficiales primeros, ni las del Rector en su caso, así como tampoco las reglas que conciernen á la responsabilidad y separación de unos y otros funcionarios, es indispensable el ejercicio de la potestad reglamentaria que de un modo más detenido ha de verificarse, previa instrucción del oportuno expediente, con informe del Consejo de Instrucción pública y á consulta del de Estado:

Considerando que, advertidos los perjuicios que podrían originarse, fuera inexcusable, entretanto, dejar incompleto el personal administrativo de las Universidades, particularmente el de sus Jefes los Secretarios, y sin debido cumplimiento los preceptos de la ley, que en ningún caso pueden quedar en la incertidumbre,

aplazados ó subordinados en la esencia á una pura cuestión de forma:

Considerando que es deber ineludible del Poder ejecutivo la aclaración de las leyes administrativas en casos urgentes como el de que se trata;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que mientras se publica el reglamento para la ejecución de la ley de 14 de Agosto de 1895, se observen las disposiciones siguientes:

1.^a Tan pronto como ocurra una vacante de Secretario general se comunicará á este Ministerio por el Rector respectivo, y se procederá inmediatamente por el Gobierno al nombramiento de la persona que, reuniendo las condiciones establecidas por el art. 1.^o de la ley de 14 de Agosto de 1895, haya de desempeñar interinamente el puesto hasta su provisión definitiva.

2.^a Recibida que sea por el Rector la orden de nombramiento del interino, anunciará un concurso para la provisión de la vacante, á fin de que en el término de veinte días, contados desde la publicación del anuncio en la *Gaceta de Madrid*, puedan solicitarla los que reunan las condiciones señaladas en la ley.

3.^a Los aspirantes dirigirán al Rector sus instancias acompañadas de los justificantes de sus títulos, méritos y servicios, teniéndose por no presentados los documentos que no se hayan recibido por el Rector el último día del plazo fijado en el anuncio.

4.^a Dentro de los ocho días siguientes á la terminación del concurso, el Rector reunirá el Claustro ordinario de la Universidad para que

examine los expedientes de los aspirantes presentados, y en su virtud acuerde la propuesta en lista con el orden de preferencia que estime dicho Claustro, expresando respecto de cada aspirante sus méritos y circunstancias.

5.^a El Rector elevará al Gobierno dicha propuesta dentro de los tres días siguientes al en que haya sido acordada, á fin de que se haga por el Gobierno el nombramiento definitivo.

Lo que de Real orden comunicó á V. I. para su conocimiento y aplicación. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1898.—G. Gamazo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 21 de Septiembre.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Consumos.—Tesorería.

Próximo á terminar el actual trimestre sin que algunos Ayuntamientos de la provincia hayan ingresado en el Tesoro el cupo de consumos correspondiente al mismo, no obstante haber sido advertidos oportunamente por la Administración de Hacienda del deber en que estaban de hacerlo para evitarse la responsabilidad que la vigente instrucción del ramo impone a los mismos, he acordado prevenir á los que todavía se hallan en descubierto del citado impuesto, que si el día 30 del presente mes no han cumplido con tan indispensable obligación, se incoará el expediente reglamentario para exigir dicha responsabilidad personalmente á todos los Sres. Concejales que compongan las Corporaciones morosas, según se determina en los artículos 313 y siguientes de la referida instrucción.

Palencia 22 de Septiembre de 1898.
—Jose M. Travesí Cos-Gayón.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

Reemplazo de 1898.

REPARTIMIENTO y sorteo de décimas del cupo señalado para el reemplazo del Ejército á la Zona que lleva el nombre de esta Ciudad, por Real decreto de 1.^º del actual.

AYUNTAMIENTOS.

	Número de mozos declarados soldados.	CUPO DE ULTRAMAR		Responsabilidad por el sorteo.	CUPO DEFINITIVO		TOTAL.
		Enteros.	Décimas.		Ultramar.	Península.	
PARTIDO DE ASTUDILLO.							
Amayuelas de Abajo.	1	»	3	»	1	1	1
Amayuelas de Arriba.	4	1	1	»	1	3	4
Amusco.	11	3	»	»	3	8	11
Astudillo.	21	5	8	1	6	15	21
Boadilla del Camino.	5	1	4	»	1	4	5
Cordovilla la Real.	4	1	1	»	1	3	4
Itero de la Vega.	1	»	3	»	1	1	1
Lantadilla.	5	1	4	»	1	4	5
Melgar de Yuso.	4	1	1	»	1	3	4
Palacios del Alcor.	»	»	»	»	»	»	»
Piña de Campos.	12	3	3	1	4	8	12
Rivas.	2	»	5	»	»	2	2
Santoyo.	6	1	7	1	2	4	6
Tábara.	1	»	3	»	1	1	1
Torquemada.	26	7	1	»	7	19	26
Valbuena de Pisuerga.	2	»	6	1	1	1	2
Valdeolmillos.	1	»	3	1	1	»	1
Valdespina.	7	1	9	1	2	5	7
Villagimena.	7	1	9	1	2	5	7
Villalaco.	1	»	3	»	1	1	1
Villamediana.	9	2	5	1	3	6	9
Villodre.	1	»	3	1	1	»	1
Villodrigo.	2	»	5	»	»	2	2
TOTAL.	133	36	7	9	37	96	133
PARTIDO DE BALTANÁS.							
Alba de Cerrato.	4	1	1	»	1	3	4
Antigüedad.	8	2	2	»	2	6	8
Baltanás.	12	3	3	1	4	8	12
Castrillo de Don Juan.	6	1	7	»	1	5	6
Castrillo de Onielo.	6	1	6	»	1	5	6
Cevico de la Torre.	16	4	4	1	5	11	16
Cevico Navero.	6	1	7	1	2	4	6
Cobos de Cerrato.	2	»	5	»	»	2	2
Cubillas de Cerrato.	5	1	4	1	2	3	5
Espinosa de Cerrato.	1	»	3	»	»	1	1
Hérmedes.	4	1	1	»	1	3	4
Herrera de Valdecañas.	»	»	»	»	»	»	»
Hontoria de Cerrato.	3	»	8	1	1	2	3
Hornillos de Cerrato.	2	»	6	»	»	2	2
Palenzuela.	5	1	4	»	1	4	5
Población de Cerrato.	»	»	»	»	»	»	»
Quintana del Puente.	»	»	»	»	»	»	»
Reinoso.	2	»	5	1	1	1	2
Soto de Cerrato.	2	»	5	1	1	1	2
Tabanera de Cerrato.	2	»	5	1	1	1	2
Tariego.	11	3	»	»	3	8	11
Valdecañas.	»	»	»	»	»	»	»
Valle de Cerrato.	2	»	5	»	»	2	2
Vertabillo.	10	2	8	1	3	7	10
Villaconancio.	3	»	8	1	1	2	3
Villahán de Palenzuela.	10	2	8	»	2	8	10
Villaviudas.	5	1	4	1	2	3	5
TOTAL.	127	34	9	11	35	92	127
PARTIDO DE CARRIÓN.							
Abia de las Torres.	1	»	3	»	»	1	1
Arconada.	2	»	6	1	1	1	2
Bahillo.	1	»	3	»	»	1	1
Bustillo del Páramo.	1	»	3	»	1	1	1
Calzada de los Molinos.	2	»	6	»	»	2	2
Calzadilla de la Cueza.	4	1	1	»	1	3	4

AYUNTAMIENTOS.

	Número de moros declarados soldados.	CUPO DE ULTRAMAR		Enteros.	Décimas.	Responsabilidad por el sorteo.	CUPO DE ULTRAMAR		Ultramar.	Península.	TOTAL.
		Enteros.	Décimas.				Enteros.	Décimas.			
Carrión de los Condes.	17	4	7	1	1	1	5	12	17	7	
Cervatos de la Cueza.	7	1	1	1	1	1	2	5	2	5	10
Frómista.	10	2	2	1	1	1	3	7	1	3	10
Fuente-andrino.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Las Cabañas.	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
Ledigos.	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
Lomas.	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	2
Marcilla.	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4
Moratinos.	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4
Nogal de las Huertas.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Osornillo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Osorno.	10	2	2	2	2	2	1	1	3	7	10
Población de Arroyo.	3	»	»	»	»	»	1	1	1	3	3
Población de Campos.	3	»	»	»	»	»	1	1	1	2	3
Requena de Campos.	»	»	»	»	»	»	1	1	1	2	3
Revenga.	6	1	1	1	1	1	1	1	2	4	6
Riveros de la Cueza.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Robladillo.	2	»	»	»	»	»	1	1	1	1	2
San Cebrián de Campos.	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2
San Llorente de la Vega.	1	»	»	»	»	»	1	1	1	1	1
San Mamés de Campos.	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2
Santillana de Campos.	4	1	1	1	1	1	1	1	1	3	4
Terradillos.	2	»	»	»	»	»	1	1	1	1	2
Torre de los Molinos.	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2
Villadiezma.	1	»	»	»	»	»	1	1	1	1	1
Villaherreros.	7	1	1	1	1	1	1	1	2	5	7
Villalcázar de Sirga.	2	»	»	»	»	»	1	1	1	2	2
Villamorco.	1	»	»	»	»	»	1	1	1	1	1
Villamuera de la Cueza.	2	»	»	»	»	»	1	1	1	2	2
Villarmentero.	3	»	»	»	»	»	1	1	1	2	3
Villasabariego.	»	»	»	»	»	»	1	1	1	2	3
Villaturde.	5	1	1	1	1	1	1	1	2	3	5
Villoldo.	3	»	»								

AYUNTAMIENTOS.

	Número de moros declarados soldados.	CUPO DE ULTRAMAR		CUPO DEFINITIVO.			
		Enteros.	Décimas.	Responsabilidad por el sorteo.	Ultramar.	Península.	TOTAL.
Vergaño.	1	»	3	1	1	»	1
Verzosilla.	2	»	5	»	»	2	2
Villanueva de Henares.	6	1	6	»	1	5	6
Villabermudo.	2	»	5	»	»	2	2
TOTAL..	188	51	3	19	51	137	188

PARTIDO DE FRECHILLA.

	Número de moros declarados soldados.	CUPO DE ULTRAMAR		CUPO DEFINITIVO.			
		Enteros.	Décimas.	Responsabilidad por el sorteo.	Ultramar.	Península.	TOTAL.
Abarca.	1	»	3	»	1	1	1
Abastas.	2	»	6	1	1	1	2
Añoza.	1	»	3	»	»	1	1
Autillo de Campos.	3	»	8	1	1	2	3
Baquerín de Campos.	3	»	8	1	1	2	3
Belmonte de Campos.	1	»	3	»	»	1	1
Boada de Campos.	1	»	3	»	»	1	1
Boadilla de Rioseco.	3	»	8	»	»	3	3
Capillas.	5	1	4	»	1	4	5
Cardeñosa.	2	»	6	»	»	2	2
Castil de Vela.	3	»	8	1	1	2	3
Castromochó.	8	2	2	»	2	6	8
Cisneros.	12	3	3	1	4	8	12
Frechilla.	8	2	2	»	2	6	8
Fuentes de Nava.	9	2	5	»	2	7	9
Guaza.	3	»	8	1	1	2	3
Mazariegos.	3	»	8	1	1	2	3
Mazuecos.	3	»	8	1	1	2	3
Meneses.	1	»	3	»	»	1	1
Paredes de Nava.	37	10	2	1	11	26	37
Pozo de Urama.	3	»	8	1	1	2	3
Pozuelos del Rey.	1	»	3	»	»	1	1
San Román de la Cuba.	4	1	1	»	1	3	4
Villacidaler.	7	1	9	1	2	5	7
Villada.	20	5	5	»	5	15	20
Villalcón.	2	»	5	1	1	1	2
Villalumbroso.	4	1	1	»	1	3	4
Villanueva del Rebollar.	1	»	3	»	»	1	1
Villarramiel.	20	5	5	1	6	14	20
Villatoquite.	3	»	8	1	1	2	3
Villega.	3	»	8	1	1	2	3
Villerías.	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL..	177	48	7	15	48	129	177

PARTIDO DE PALENCIA.

	Número de moros declarados soldados.	CUPO DE ULTRAMAR		CUPO DEFINITIVO.			
		Enteros.	Décimas.	Responsabilidad por el sorteo.	Ultramar.	Península.	TOTAL.
Ampudia.	2	»	5	1	1	1	2
Autilla del Pino.	6	1	7	1	2	4	6
Baños de Cerrato.	6	1	6	1	2	4	6
Becerril de Campos.	19	5	2	»	5	14	19
Dueñas.	12	3	3	»	3	9	12
Fuentes de Valdepero.	8	2	2	»	2	6	8
Grijota.	6	1	7	»	1	5	6
Husillos.	1	»	3	1	1	»	1
Magaz.	3	»	8	1	1	2	3
Manquillos.	»	»	»	»	»	»	»
Monzón.	3	»	8	1	1	2	3
Palencia.	76	20	9	1	21	55	76
Pedraza de Campos.	6	1	7	1	2	4	6
Perales.	1	»	3	»	»	1	1
Revilla de Campos.	2	»	6	»	»	2	2
Santa Cecilia del Alcor.	1	»	3	»	»	1	1
Torremormojón.	1	»	3	»	1	1	1
Valoría del Alcor.	2	»	5	1	1	1	2
Villalobón.	3	»	8	1	1	2	3
Villamartín de Campos.	3	»	8	1	1	2	3
Villamuriel de Cerrato.	11	3	»	»	3	8	11
Villaumbrales.	5	1	4	»	1	4	5
TOTAL..	177	48	7	11	49	128	177

PARTIDO DE SALDAÑA.

	Número de moros declarados soldados.	CUPO DE ULTRAMAR		CUPO DEFINITIVO.			
		Enteros.	Décimas.	Responsabilidad por el sorteo.	Ultramar.	Península.	TOTAL.
Arenillas de San Pelayo.	3	»	8	1	1	2	3
Ayuela.	2	»	6	1	1	1	2
Bárcena de Campos.	2	»	5	1	1	1	2
Báscones de Ojeda.	2	»	5	»	2	2	2
Buenavista y su Barrio.	2	»	5	1	1	1	2
Bustillo de la Vega.	5	1	4	»	1	4	5
Calahorra de Boedo.	1	»	3	1	1	»	1
Castrillo de Villavega.	4	1	1	»	1	3	4
Collazos de Boedo.	1	»	3	»	»	1	1
Congosto.	4	1	1	»	1	3	4
Dehesa de Romanos.	»	»	»	»	»	»	»
Espinosa de Villagonzalo.	4	1	1	»	1	3	4

AYUNTAMIENTOS.

	Número de moros declarados soldados.	CUPO DE ULTRAMAR		CUPO DEFINITIVO.			
		Enteros.	Décimas.	Responsabilidad por el sorteo.	Ultramar.	Península.	TOTAL.
Fresno del Río.	4	1	1	1	»	1	4
Gozón.	»	»	5	1	1	3	9
Guardo.	9	2	1	1	1	2	4
Herrera de Río-Pisuerga.	4	1	1	3	»	1	1
Itero Seco.	1	»	3	»	1	1	1
La Puebla de Valdavia.	4	1	1	1	»	1	4
La Serna.	»	»	»	»	»	»	»
Mantinos.	1	»	3	»	»	1	1
Membrillar.	3	»	8	1	1	2	3
Olea.	2	»	5	1	1	2	2
Olmos de Río-Pisuerga.	4	1	1	1	1	3	4
Páramo de Boedo.	3	»	8	1	1	2	3
Pedrosa de la Vega.	2	»	5	1	1	1	2
Pino del Río.	7	1	9	1	2	5	7
Poza de la Vega.	3	»	8	1	1	2	3
Quintanilla de Onsoña.	7	1	9	1	2	5	7
Renedo de Valdavia.	2	»	6	1	1	2</td	

SORTEO DE DÉCIMAS PARA ULTRAMAR.

Número de décimas.	AYUNTAMIENTOS COMBINADOS.	NÚMERO que les ha correspondido en el sorteo.	Respon-sabi-lidad.	Número de décimas.	AYUNTAMIENTOS COMBINADOS.	NÚMERO que les ha correspondido en el sorteo.	Respon-sabi-lidad.
3	PARTIDO DE ASTUDILLO.			5	{ San Cebrián de Campos	8, 6, 1, 3, 7.	1
3	{ Amayuelas de Abajo	2, 8, 10.	"	5	{ San Mamés de Campos	10, 5, 9, 4, 2.	"
4	{ Boadilla del Camino	3, 5, 7, 9.	"	8	{ Frómista	2, 30, 1, 26, 27, 9, 17, 19.	1
3	{ Piña de Campos	1, 4, 6.	1	8	{ Población de Campos	7, 6, 10, 4, 12, 3, 13, 8.	1
8	{ Astudillo	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9.	1	6	{ Villalcázar de Sirga	21, 24, 16, 29, 15, 11.	"
1	{ Cordovilla la Real	10.	"	8	{ Villarmentero	25, 22, 18, 23, 20, 28, 14, 5.	1
1	{ Melgar de Yuso	8.	"	6	{ Arconada	5, 12, 9, 8, 2, 14.	1
7	{ Santoyo	1, 3, 4, 5, 6, 9, 10.	1	8	{ Población de Arroyo	6, 18, 20, 19, 16, 4, 3, 10.	"
3	{ Támara	2, 7, 8.	"	6	{ Robladillo	7, 11, 15, 17, 1, 13.	1
9	{ Valdespina	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10.	1	1	{ Moratinos	13.	"
1	{ Amayuelas de Arriba	2.	"	3	{ San Llorente de la Vega	16, 14, 15.	"
3	{ Itero de la Vega	2, 6, 10.	"	8	{ Villoldo	9, 18, 6, 1, 3, 7, 8, 2.	1
4	{ Lantadilla	3, 7, 8, 9.	"	8	{ Villevieco	10, 4, 12, 5, 19, 11, 17, 20.	1
3	{ Villodre	1, 4, 5.	1				
1	{ Torquemada	7.	"				
9	{ Villagimena	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10.	1				
5	{ Rivas	4, 5, 8, 9, 10.	"				
5	{ Villamediana	1, 2, 3, 6, 7.	1				
	PARTIDO DE BALTANÁS.						
1	{ Alba de Cerrato	7.	"				
1	{ Hérmedes	2.	"				
8	{ Vertabillo	1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10.	1				
2	{ Antigüedad	5, 9.	"				
8	{ Villaconancio	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10.	1				
3	{ Baltanás	1, 2, 7.	1				
7	{ Castrillo de Don Juan	3, 4, 5, 6, 8, 9, 10.	"				
6	{ Castrillo de Onielo	2, 3, 5, 6, 8, 9.	"				
4	{ Cevico de la Torre	1, 4, 7, 10.	1				
7	{ Cevico Navero	1, 3, 4, 6, 7, 8, 10.	1				
3	{ Espinosa de Cerrato	2, 5, 9.	"				
5	{ Cobos de Cerrato	3, 5, 6, 8, 9.	"				
5	{ Tabanera de Cerrato	1, 2, 4, 7, 10.	1				
4	{ Cubillas de Cerrato	1, 2, 7, 10.	1				
6	{ Hornillos de Cerrato	3, 4, 5, 6, 8, 9.	"				
5	{ Soto de Cerrato	1, 5, 6, 7, 9.	1				
5	{ Valle de Cerrato	2, 3, 4, 8, 10.	"				
8	{ Hontoria de Cerrato	1, 5, 6, 11, 12, 13, 14, 19.	1				
8	{ Villahán de Palenzuela	3, 4, 8, 10, 15, 16, 17, 20.	"				
4	{ Villaviudas	2, 7, 9, 18.	1				
	PARTIDO DE CARRIÓN.						
3	{ Bahillo	4, 6, 7.	"				
7	{ Carrión	1, 2, 3, 5, 8, 9, 10.	1				
3	{ Abia de las Torres	3, 7, 9.	"				
7	{ Osorno	1, 2, 4, 5, 6, 8, 10.	1				
3	{ Nogal	2, 8, 9.	"				
7	{ Revenga	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10.	1				
5	{ Las Cabañas	4, 6, 7, 8, 9.	"				
5	{ Lomas	1, 2, 3, 5, 10.	1				
6	{ Calzada de los Molinos	2, 3, 5, 7, 8, 10.	"				
4	{ Villaturde	1, 4, 6, 9.	1				
5	{ Terradillos	1, 4, 6, 8, 10.	1				
5	{ Villamuera de la Cueza	2, 3, 5, 7, 9.	"				
6	{ Torre de los Molinos	1, 3, 4, 5, 6, 10.	1				
1	{ Santillana de Campos	7.	"				
3	{ Villadiezma	2, 8, 9.	"				
1	{ Marcilla	5.	"				
9	{ Villaherreros	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10.	1				
1	{ Calzadilla de la Cueza	9.	"				
9	{ Cervatos de la Cueza	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10.	1				
	PARTIDO DE FRECHILLA.						
6	{ Abastas	6, 2, 4, 8, 1, 10.	1				
4	{ Capillas	3, 9, 5, 7.	"				
3	{ Autillo de Campos	2, 5, 3, 7, 1, 6, 8, 10.	1				
2	{ Castromocha	4, 9.	"				
8	{ Baquerín de Campos	6, 7, 5, 1, 3, 8, 2, 4.	1				
2	{ Frechilla	10, 9.	"				
9	{ Villacidaler	6, 10, 5, 3, 9, 7, 4, 2, 1.	1				
1	{ San Román de la Cuba	8.	"				

Número de décimas.	AYUNTAMIENTOS COMBINADOS.	NÚMERO que les ha correspondido en el sorteo.	Respon-sabi-lidad.	Número de décimas.	AYUNTAMIENTOS COMBINADOS.	NÚMERO que les ha correspondido en el sorteo.	Respon-sabi-lidad.
2	Paredes de Nava.	1, 10.	1	6	Revilla de Collazos.	19, 16, 14, 7, 20, 8.	"
8	Boadilla de Rioseco.	9, 8, 5, 6, 4, 3, 7, 2.	"	8	San Cristóbal de Boedo.	1, 18, 3, 4, 11, 9, 5, 6.	1
5	Villada.	3, 4, 2, 7, 9.	"	6	Villanuño.	17, 15, 2, 13, 10, 12.	1
5	Villalcón.	5, 8, 1, 6, 10.	1	4	Renedo de la Vega.	8, 7, 19, 11.	"
5	Fuentes de Nava.	3, 5, 10, 8, 6.	"	7	Saldaña.	6, 14, 9, 12, 16, 17, 3.	1
5	Villarramiel.	2, 4, 9, 7, 1.	1	1	Santervás de la Vega.	18.	"
8	Villatoquite.	3, 17, 7, 20, 18, 10, 16, 1.	1	8	Velilla de Guardo.	2, 20, 13, 10, 4, 1, 5, 15.	1
1	Villalumbroso.	14.	"	8	Sotobañado.	1, 7, 2, 10, 18, 4, 11, 5.	1
8	Pozo de Urama.	15, 8, 19, 13, 11, 4, 6, 2.	1	4	Valderrábano.	14, 20, 3, 17.	1
3	Pozuelos del Rey.	12, 5, 9.	"	8	Villaeles.	19, 8, 9, 16, 6, 12, 13, 15.	"
8	Villelga.	11, 17, 16, 6, 18, 2, 7, 19.	1	3	Tabanera de Valdavia.	14, 3, 15.	"
3	Belmonte de Campos.	3, 8, 13.	"	3	Villabasta.	16, 12, 2.	1
3	Cisneros.	1, 9, 12.	1	6	Villafruel.	10, 4, 17, 18, 19, 20.	"
6	Cardeñosa.	4, 14, 15, 5, 10, 20.	"	8	Villalba de Guardo.	7, 6, 8, 5, 13, 1, 9, 11.	1
3	Abarca.	30, 12, 18.	"	1	Castrillo de Villavega.	12.	"
3	Añoza.	10, 8, 19.	"	5	Pedrosa de la Vega.	16, 8, 11, 3, 6.	1
8	Castil de Vela.	1, 15, 5, 27, 16, 6, 22, 11.	1	3	Villaluenga.	4, 9, 13.	"
8	Guaza.	2, 7, 4, 9, 17, 28, 24, 23.	1	3	Villamoronta.	17, 19, 5.	"
8	Mazariegos.	25, 26, 21, 29, 20, 13, 14, 3.	1	8	Villanueva de Abajo.	1, 2, 7, 18, 14, 20, 15, 10.	1
PARTIDO DE PALENCIA.							
7	Grijota.	10, 2, 3, 4, 5, 9, 6.	"	9	Aguilar de Campos.	10, 4, 5, 2, 1, 3, 8, 7, 6.	1
3	Husillos.	7, 8, 1.	1	1	Valdunquillo.	9.	"
8	Monzón.	7, 6, 10, 1, 3, 4, 9, 5.	1	5	Barcial de la Loma.	5, 7, 3, 2, 6.	"
2	Becerril de Campos.	2, 8.	"	5	Castroponce.	4, 10, 8, 1, 9.	1
2	Fuentes de Valdepero.	3, 7.	"	9	Cuenca de Campos.	2, 7, 3, 6, 9, 4, 10, 5, 1.	1
8	Villalobón.	4, 9, 8, 2, 5, 10, 1, 6.	1	1	Fontihoyuelo.	8.	"
7	Autilla del Pino.	7, 2, 5, 3, 10, 1, 6.	1	8	Bustillo de Chaves.	3, 5, 4, 7, 2, 6, 1, 10.	1
3	Dueñas.	4, 8, 9.	"	2	Villalón.	9, 8.	"
7	Pedraza de Campos.	9, 7, 10, 8, 6, 1, 4.	1	5	Villagómez la Nueva.	5, 3, 7, 8, 9.	"
3	Torremormojón.	5, 3, 2.	"	5	Zorita de la Loma.	1, 2, 6, 10, 4.	1
5	Ampudia.	12, 8, 2, 1, 18.	1	8	Villacreses.	6, 5, 8, 7, 9, 1, 3, 2.	1
6	Revilla de Campos.	17, 7, 9, 4, 6, 20.	"	2	Villafrades.	10, 4.	"
9	Palencia.	14, 3, 16, 15, 10, 5, 11, 13, 19.	1	8	Becilla de Valderaduey.	2, 7, 14, 11, 8, 17, 12, 6.	1
6	Baños de Cerrato.	11, 7, 9, 8, 5, 1.	1	8	Villalba de la Loma.	5, 16, 9, 3, 4, 20, 13, 10.	"
8	Magaz.	2, 10, 12, 17, 4, 20, 3, 6.	1	4	Villavicencio de los Caballeros.	15, 18, 19, 1.	1
3	Perales.	16, 19, 14.	"	4	Castrobol.	7, 13, 20, 19.	"
3	Santa Cecilia del Alcor.	18, 15, 13.	"	4	Mayorga.	9, 14, 2, 6.	1
PARTIDO DE SALDAÑA.							
5	Bárcena de Campos.	1, 3, 8, 10, 6.	1	8	Urones de Castroponce.	12, 4, 11, 10, 15, 18, 1, 5.	1
5	Báscones de Ojeda.	4, 7, 9, 2, 5.	"	4	Melgar de Arriba.	3, 8, 17, 16.	"
1	Congosto.	8.	"	8	Melgar de Abajo.	19, 5, 11, 9, 1, 2, 8, 6.	1
1	La Puebla.	4.	"	4	Sahelices de Mayorga.	7, 4, 13, 16.	"
8	Membrillar.	3, 6, 2, 7, 1, 10, 9, 5.	1	8	Santervás de Campos.	18, 15, 10, 14, 17, 3, 12, 20.	1
1	Fresno del Río.	9.	"	9	La Unión.	9, 12, 3, 4, 16, 6, 8, 11, 10.	"
9	Pino del Río.	6, 7, 3, 2, 8, 4, 5, 1, 10.	1	6	Vega de Ruiponce.	7, 15, 18, 19, 2, 13.	1
5	Buenavista.	9, 5, 3, 1, 6.	1	5	Villacarralón.	17, 5, 1, 14, 20.	1
5	Olea.	2, 7, 4, 10, 8.	"	9	Bolaños de Campos.	3, 28, 1, 24, 14, 8, 18, 12, 27.	1
3	Collazos.	9, 6, 8.	"	9	Ceinos de Campos.	2, 4, 15, 22, 13, 17, 19, 23, 29.	1
1	Espinosa de Villagonzalo.	2.	"	9	Roales.	25, 16, 30, 26, 10, 6, 7, 20, 5.	1
5	Guardo.	7, 1, 4, 3, 5.	"	3	Monasterio de Vega.	9, 21, 11.	"
1	Olmos de Pisuerga.	10.	"	Pueblos de diferentes partidos judiciales de los que constituyen la Zona, objeto de combinación especial.			
9	Quintanilla de Onsoña.	4, 10, 8, 2, 9, 3, 6, 1, 7.	1	3	Valdeolmillos.	10, 1, 7.	1
1	Vega de Doña Olmpa.	5.	"	3	Villalaco.	3, 5, 2.	"
6	Villaprovedo.	3, 6, 2, 7, 8, 9.	"	4	Villaumbrales.	9, 4, 8, 6.	"
4	Villasarracino.	4, 5, 1, 10.	1	3	Bustillo del Páramo.	2, 9, 3.	"
1	Ventosa de Pisuerga.	10.	"	3	Villamorco.	7, 10, 4.	"
1	Villarrabé.	7.	"	3	Payo.	6, 8, 5.	"
8	Villota del Páramo.	1, 5, 3, 4, 8, 6, 2, 9.	1	1	Herrera de Pisuerga.	1.	1
4	Bustillo de la Vega.	12, 20, 17, 6.	"				
8	Poza de la Vega.	4, 18, 5, 10, 15, 14, 3, 1.	1				
8	Páramo de Boedo.	2, 19, 9, 13, 7, 16, 11, 8.	1				
8	Arenillas de San Pelayo.	1, 20, 10, 8, 4, 17, 15, 7.	1				
3	Itero Seco.	5, 16, 19.	"				
3	Calahorra de Boedo.	18, 12, 2.	1				
6	Renedo de Valdavia.	14, 11, 6, 13, 9, 3.	"				

Número de décimas.	AYUNTAMIENTOS COMBINADOS.	NÚMERO que les ha correspondido en el sorteo.	Res- ponsabi- lidad.
3	Boada de Campos	8, 9, 13.	»
3	Meneses	7, 3, 10.	»
3	Villanueva del Rebollar	5, 4, 6.	»
6	Villacid de Campos	20, 16, 18, 12, 2, 15.	1
5	Valoria del Alcor	1, 14, 11, 17, 19.	1
8	Mazuecos	3, 20, 2, 8, 16, 6, 14, 13.	1
6	Gatón de Campos	9, 17, 11, 5, 12, 4.	»
6	Herrín de Campos	7, 15, 1, 18, 10, 19.	1
8	Villamartín	8, 14, 20, 2, 3, 7, 11, 19.	1
6	Ayuela	13, 10, 18, 5, 16, 1.	1
3	Mantinos	9, 4, 15.	»
3	Villameriel	6, 17, 12.	»

Demostración de las operaciones.

Esta Comisión, en cumplimiento á lo estatuido en los artículos 155 y siguientes de la ley de Reemplazos, procedió á repartir entre los Ayuntamientos de la Zona el cupo señalado á ésta por Real decreto de 1.^º del actual.

Declarados mil doscientos ochen-ta y cinco soldados útiles para el servicio militar en los pueblos de la misma y designáose por el Real decreto dicho trescientos cincuenta y tres para el Ejército de Ultramar, de la proporción al efecto verificada resultó corresponder á cada unidad dos décimas y setecientas cuarenta y siete diez milésimas.

Sumados los soldados y décimas que el repartimiento arrojó y notada la falta de quince soldados, ó lo que es igual, de ciento cincuenta dé-cimas para completar el cupo, se exigió una décima más á cada uno de los Municipios siguientes: Amayuelas de Arriba, Cordovilla la Real, Melgar de Yuso, Piña de Cam-pos, Alba de Cerrato, Antigüedad, Baltanás, Cevico de la Torre, Hér-medes, Calzadilla de la Cueza, Mar-cilla, Moratinos, Santillana de Cam-pos, Cozuelos, Herreruela, Olmos de Ojeda, Prádanos de Ojeda, Redondo, Valle de Santullán, Castromochlo, Cisneros, Frechilla, San Román de la Cuba, Villada, Villalumbroso, Vi-lillarramiel, Dueñas, Fuentes de Val-depero, Castrillo de Villavega, Con-gosto, Espinosa de Villagonzalo, Fresno del Río, Herrera de Río-Pisuerga, La Puebla de Valdavia, Ol-mos de Río-Pisuerga, Santervás de la Vega, Vega de Doña Olimpa, Ven-tosa de Río-Pisuerga, Villarrabé, Fontihoyuelo, Mayorga, Valdunquillo, Villafrades, Villavicencio de los Caballeros, Amayuelas de Abajo, Boadilla del Camino, Itero de la Ve-ga, Lantadilla, Támara, Valdeolmi-llos, Villalaco, Villamediana, Vil-lo-dre, Cubillas de Cerrato, Espinosa de Cerrato, Palenzuela, Villaviudas, Abia de las Torres, Bahillo, Busti-lló del Páramo, Carrión de los Con-des, Nogal de las Huertas, San Llo-rente de la Vega, Villadiezma, Vi-llamorco, Villaturde, Aguilar de Campoó, Arbejal, Becerril del Car-

pio, Brañosera, Camporredondo, Castrejón, Lavid de Ojeda, Lores, Payo, Pomar, Resoba, San Martín de los Herreros, Valoria de Aguilar, Vergaño, Abarca, Añoza, Belmonte de Campos, Boada de Campos, Capillas, Fuentes de Nava, Meneses, Po-zuelos del Rey, Villanueva del Re-bollar, Husillos, Palencia, Perales, Santa Cecilia del Alcor, Torremor-mojón, Villaumbrales, Bustillo de la Vega, Calahorra de Boedo, Collazos de Boedo, Guardo, Itero Seco, Man-tinos, Renedo de la Vega, Tabanera de Valdavia, Valderrábano, Villa-basta, Villaluenga, Villameriel, Vi-llamoronta, Villasarracino, Barcial de la Loma, Castrobol, Melgar de Arriba, Monasterio de Vega, Saheli-ces de Mayorga, Astudillo, Barrue-lo de Santullán y Paredes de Nava, que resultaron con mayor fracción decimal.

Practicada esta operación preliminar, se hizo necesario para comple-tar el contingente de trescientos cincuenta y tres soldados fijados á los pueblos de esta provincia, y los de Villalón, de Valladolid, agre-gado á esta Zona, para el cupo de Ul-tramar, el sorteo de treinta y tres dé-cimas que faltaban, y verificado éste entre los pueblos de Rivas, San-toyo, Torquemada, Valbuena de Pisuerga, Villodrigo, Castrillo de Don Juan, Castrillo de Onielo, Cevico Navero, Cobos de Cerrato, Hor-nillos, Reinoso, Soto de Cerrato, Ta-banera de Cerrato, Valle de Cerrato, Verتابillo, Villahán, Arconada, Calzada, Frómista, Las Cabañas, Lomas, Osorno, Revenga, Robladi-lo, San Cebrián de Campos, San Mamés de Campos, Terradillos, To-re de los Molinos, Villalcázar de Sirga, Villamuera de la Cueza, Alar del Rey, Celada de Robledo, Cer-vera, Cenera, Otero de Guardo, Pe-ranzanas, Quintanaluengos, Respen-da, Salinas, San Cebrián de Mudá, San Salvador, Triollo, Valdegama, Vega de Bur, Verzosilla, Villanue-va de Henares, Villabermudo, Abas-tas, Cardeñosa, Villalcón, Ampudia, Autilla del Pino, Baños de Cerrato, Grijota, Pedraza, Revilla de Cam-pos, Valoria del Alcor, Ayuela, Bár-cena de Campos, Báscones de Ojeda, Buenavista, Olea, Pedrosa de la Vega, Renedo de Valdavia, Revilla

de Collazos, Saldaña, Villafruel, Vi-llanuño, Villaprovedo, Aguilar de Campos, Becilla de Valderaduey, Castroponce, Gatón de Campos, He-rrín de Campos, Vega de Ruiponce, Villacarralón, Villacid de Campos, Villagómez la Nueva, Villalón y Zo-rita de la Loma, que resultaron con cuatro centésimas, correspon-dió á Santoyo, Valbuena de Pi-suerga, Castrillo de Don Juan, Ce-vico Navero, Terradillos, Verta-billo, Villahán de Palenzuela, Ar-conada, Calzada de los Molinos, Frómista, Revenga, Robladillo, To-re de los Molinos, Villalcázar de Sirga, Alar del Rey, Otero de Guar-do, Abastas, Cardeñosa, Autilla del Pino, Grijota, Pedraza, Revilla de Campos, Ayuela, Renedo de Valda-via, Revilla de Collazos, Saldaña, Villafruel, Villanuño, Villaprovedo, Aguilar de Campos, Becilla de Valderaduey, Gatón de Campos y Villa-cid de Campos.

Acto seguido la Comisión, con vista del anuncio inserto en el BOLETÍN del día 13 del actual, practicó las combinaciones de décimas, para en vista del resultado del sorteo fijar el cupo definitivo de cada Ayuntamiento para Ultramar y Península, sujetándose en lo posible á las prescripciones del art. 157 de la referida ley, que fueron aprobadas en la forma que aparece en el estado de referencia, compren-sivo también del resultado del sorteo de décimas.

Palencia 21 de Septiembre de 1898.—El Gobernador Presidente, *Leovi-gildo Fernández de Velasco*.—P. A. de la C. M., Domingo Díaz Caneja, Secretario.

REGIMIENTO CABALLERÍA DE PALENCIA.

Número 38.—Reserva.

Para cumplimentar lo prevenido en los artículos 236, 237, 238 y si-guentes hasta el 247 del reglamen-to para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, como asímismo lo preceptuado en la Real orden circu-lar de 19 del actua (D. O. n.º 208), todos los individuos que se hallen en situación de reserva activa y segun-da reserva y hayan prestado sus ser-vicios en el Arma de Caballería, pa-sarán la revista anual reglamentaria ante las Autoridades de sus respec-tivas localidades en los meses de Octubre y Noviembre próximos, cuidando aquéllas de dar conoci-miento á este Cuerpo de los que lo verifiquen en la primera quincena de Diciembre.

Igualmente los pertenecientes á los reemplazos de 1882, 1883, 1884, 1.^º y 2.^º de 1885 que se hallan cum-plidos y no hubiesen recibido sus li-cencias absolutas, podrán reclamá-las de esta oficina por conducto de las Autoridades donde residan, acompañando el pase de situación que debe obrar en poder de los inte-resados.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegando á co-nocimiento de los citados reservistas, sea cumplimentado cuanto se orde-na.

Palencia 21 de Septiembre de 1898.—El Coronel, Miguel Macaya.

COMISIÓN PROVINCIAL DE CUENCA.

La Comisión Provincial en fun-ciones de Diputación ha acordado en el día de ayer suspender las oposi-ciones que debían verificarse el 23 del actual, para la provisión de la plaza de Director de la Banda Pro-vincial de la Casa de Misericordia, en atención á las dificultades que se presentan en el personal técnico que ha de asesorar al Tribunal, y con el fin de facilitar la mayor concurren-cia de opositores, señala hasta el 21 de Octubre inclusive como término para que puedan solicitar la plaza los que se juzguen con los requisitos establecidos en la circular y progra-ma de 16 de Febrero último, pudiendo también los Sres. D. Eusebio Alius y Juanós, D. Casimiro Rubio y D. Nicolás Cabañas, opositores admitidos, presentar nuevos docu-mentos en justificación de sus mérito-s y servicios; debiendo dar principio á los ejercicios el 23 de Octubre en la forma acordada el 29 de Agosto.

Lo que se hace saber por medio de la presente circular para conocimien-to del público.

Cuenca 14 de Septiembre de 1898.—El Vicepresidente, Manuel Escamilla.—De A. de la C., Isidro de Molina.

Anuncios particulares

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Ex-pósitos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se ha-llan á la venta los

Presupuestos adicionales
á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios
á 30 céntimos de peseta ejemplar.
Se remiten por el correo mandan-do su importe en sellos de comuni-caciones de 15 céntimos.